

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Chapinería, adoptado en fecha 10 de noviembre de 2015, sobre concesión de modificación de créditos 8/2015. Suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULOS EN INCREMENTO

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	INVERSIONES REALES	16.000,00
2	GASTOS CORRIENTE	9.000,00
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	5.600,00
6	INVERSIONES REALES	1.600,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		32.200,00 €

Esta modificación se financia con nuevos ingresos, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS EN BAJA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTE	26.200,00
6	INVERSIONES REALES	3.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		32.200,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chapinería, a 29 de diciembre de 2015.—La concejala de Economía y Hacienda, Nuria María López Botello.

(03/46/16)

